



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

SECCION
DE LA
Gaceta de Madrid.
PRESIDENCIA
DEL
Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 44.

No habiéndose presentado en esta Capital donde había de fijar su residencia, Catalina Castillo Lopez, reclusa cumplida de la Casa-galera de Alcalá de Henares, y que debía quedar sujeta á la vigilancia de la

autoridad; encargo á los S.S. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que si se presentase en sus respectivas localidades, la detengan y remitan á disposición de este Gobierno.

Albacete 26 de Agosto de 1868.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra núm. 45.

Habiendo encontrado estraviada la Guardia rural del puesto de Casas de Juan Nuñez, una yegua cuyas señas se insertan á continuacion, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á noticia de su dueño, se presente al Alcalde de dicha villa, para que le sea entregada, previo abono del gasto que ocasiona.

Albacete 26 de Agosto de 1868.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Una yegua negra, cerrada, con las crines cortadas, y tiene una protuberancia en la capilla del pié derecho delantero, entre la rodilla y la cuartilla, del tamaño de un huevo de gallina; sin hierro.

Otra núm. 46.

Habiéndose observado que con la cantidad aprobada en el presupuesto de atenciones carcelarias del partido de Casas-Ibañez, no hay ni con mucho lo suficiente para sus mas precisas obligaciones, por el crecido número de presos que en ella existen, se ha formado el presupuesto adicional que á continuacion se inserta, el cual he aprobado en el día de ayer. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de dicho partido que en el presupuesto adicional que deben formar en Octubre próximo, comprendan las sumas que llevan señaladas, las que satisfarán en su día con puntualidad al Alcalde de la cabeza de partido. Albacete 25 de Agosto de 1868.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas-Ibañez.—Atenciones Carcelarias.—Año económico de 1868-69.—Presupuesto y repartimiento adicional, que forma el Alcalde de esta cabeza de partido, para las atenciones carcelarias del mismo, en el expresado año económico, á motivo del considerable aumento de presos.

PRESUPUESTO.

Escudos. Mls.

Para reintegro de los fondos municipales de Casas-Ibañez del alcance que ha resultado contra los pueblos del partido, en la cuenta especial del ramo, ya formada, y correspondiente al año de 1867-68.	789	524
Para socorro de 50 presos pobres mas de lo calculado en el presupuesto ordinario, por término medio y á razon de 175 milésimas por día y preso.	3193	750
Para medicinas, por ser insignificante la cantidad consignada en dicho presupuesto ordinario, como es de inferir por el aumento de presos.	30	
Para el 15 al millar del Depositario, en virtud de los mayores ingresos que habrá de realizar por consecuencia de este presupuesto adicional.	60	198
TOTAL.	4073	472

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	ALMAS.	Cuota que corresponde.	TRIMESTRE.	Escudos.	Mls.
Abengibre.	856	125 728	30	952	
Alatoz.	1148	169 904	42	476	
Alborea.	1426	211 048	52	762	
Alcalá del Júcar.	2772	410 256	102	564	
Balsa de Vés.	1194	176 712	44	178	
Carcelen.	1387	205 276	51	319	
Casas de Juan Nuñez.	757	109 076	27	269	
Casas de Vés.	1940	287 120	71	780	
Casas-Ibañez.	2440	361 120	90	280	
Cenizate.	665	98 124	24	531	
Fuente-albilla.	1259	186 352	46	583	
Golosalvo.	237	35 076	8	769	
Jorquera.	2428	359 344	89	836	
Mahora.	1472	217 856	54	464	
Motilleja.	729	107 892	26	973	
Navas de Jorquera.	855	126 540	31	635	
Pozo-Lorente.	491	72 668	18	167	
Recueja.	837	123 876	30	969	
Valdeganga.	1868	276 464	69	116	
Villa de Vés.	832	123 136	30	784	
Villamalea.	1866	276 168	69	042	
Villatoya.	277	40 996	10	249	
TOTAL.	27,694	4098 712	1024	678	
Debe repartirse.		4073 472			
Diferencia de mas.		25 240			

Asciende este repartimiento la cantidad de cuatro mil noventa y ocho escudos setecientos doce milésimas, saliendo gravada cada una alma con ciento cuarenta y ocho milésimas. El número de almas, marcado á cada pueblo, es el que aparece del censo de poblacion último formado en 25 de Diciembre de 1860.

Casas-Ibañez veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Alcalde, **Marcelino Gimenez.**

Continúa el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1868 á 1869 relativo en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme á la Ley de 24 de Ma

Número del monte en el catálogo.	Terreno poblado. Hectáreas.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada. Hectáreas.	Productos leñosos.			Tasación de los productos primarios. Escudos.	PASTOS.			RAMON.			BROZAS.			
						Ma-deras	Leñas gruesas	Ramage estereos.		Es-tension. Hectáreas.	Especie de ganado y número de cabezas. Lanar. Cabrio.	Es-tacion.	Tasa-cion de los pastos. Escudos.	Especie	Canti-dad.	Tasa-cion.	Especie.	Canti-dad.	Tasa-cion.
70	No se conoce desde 1858.																		
71	1200	Monte alto	80	III			4800	480	1200	520	Todo el año	130							
72	700	id.	id.	id.			2800	280	700	520	id.	130							
73	1800	id.	id.	id.			4000	400	1800	700	id.	210							
74	400	id.	id.	id.			800	80	100	100	id.	30							
75	1500	id.	id.	id.			6000	600	1500	570	id.	172							
76	200	id.	id.	id.			1000	100	200	110	id.	33							
77	800	id.	id.	II			3200	320	800	430	id.	130							
78	400	id.	id.	id.			1600	160	400	250	id.	75							
79	400	id.	id.	id.			1600	160	400	250	id.	75							
80	500	id.	id.	id.			2000	200	500	300	id.	90							
81	600	id.	id.	id.			2400	240	600	300	id.	90							
82	600	id.	id.	id.			2400	240	600	100	id.	30							
83	300	id.	id.	id.			1200	120	300	70	id.	21							
84	500	id.	id.	id.			2000	200	500	100	id.	30							
85	1500	id.	id.	id.			6000	600	1500	400	id.	120							
86	500	id.	id.	id.			2000	200	500	100	id.	30							
87	240	id.	id.	id.			960	96	240	200	id.	60							
88	800	id.	id.	id.			2000	200	800	848	500	412							
89	1800	id.	id.	id.			9000	900	1800	1300	575	555							
90	1200	id.	id.	id.			6000	600	1200	1300	500	525							
91	500	id.	60	I			2500	250	500	450	200	190							
92	2000	id.	id.	id.			10000	1000	2000	1500	650	635							
93	1400	id.	120	III			8400	840	1400	930	620	490							
94	900	id.	id.	id.			5400	540	900	460	320	260							
95	1800	id.	id.	I			10800	1080	1800	1000	700	575							
96	250	id.	60	II			2500	250	250	150	id.	375							
97	500	id.	id.	id.			5000	500	500	450	id.	112							
98	4200	id.	id.	id.			42000	4200	4200	1600	id.	400							
99	15000	id.	id.	I y II			40000	4000	15000	8550	610	4874							
100	700	id.	id.	I.			1800	180	700	200	100	170							
101	3000	id.	id.	id.			6000	600	3000	1100	id.	330							
102	Se vendió en Mayo de 1863.																		
103	5200	id.	id.	I y II			8000	800	5200	2225	id.	667							
104	3000	id.	id.	II			4500	450	3000	700	150	215							
105	2000	id.	id.	id.			4000	400	2000	600	id.	120							
106	3000	id.	id.	id.			8000	800	3000	800	id.	240							
107	597	id.	id.	I			2520	252	597	250	id.	75							
108	1026	id.	id.	id.			3700	370	1026	550	id.	165							
109	421	id.	id.	id.			1480	148	421	100	id.	30							
110	491	id.	id.	id.			1950	195	491	200	id.	60							
111	220	id.	id.	id.			740	74	220	50	id.	15							
112	7000	id.	id.	id.			10000	1000	7000	980	id.	294							
113	2200	id.	id.	id.			3500	350	2200	600	id.	120							
114	400	id.	id.	II.			2500	250	400	618	id.	185							
115	37	id.	id.	I.			300	30	37	34	id.	11							
116	44	id.	id.	id.			400	40	44	46	id.	14							
117	59	id.	id.	id.			400	40	39	40	id.	12							
118	58	id.	id.	id.			600	60	58	60	id.	18							
119	32	id.	id.	id.			300	30	32	30	id.	9							
120	14	id.	id.	id.			100	10	14	14	id.	4							
121	135	id.	id.	id.			1300	130	135	130	id.	44							
122	58	id.	id.	id.			600	60	58	60	id.	18							
123	10	id.	id.	id.			100	10	10	10	id.	3							
124	43	id.	id.	id.			400	40	43	44	id.	13							
125	32	id.	id.	id.			300	30	32	30	id.	12							
126	52	id.	id.	id.			500	50	52	60	id.	18							
127	90	id.	id.	id.			900	90	90	90	id.	27							
128	6000	id.	id.	id.			20000	2000	6000	3000	id.	900							
129	79	id.	id.	id.			800	80	79	80	id.	24							
130	84	id.	id.	id.			800	80	81	140	id.	42							
131	21	id.	id.	id.			200	20	21	22	id.	6							
132	52	id.	id.	id.			500	50	52	60	id.	18							
133	1000	id.	id.	II.			16000	1600	1000	400	45	66							
134	294	id.	id.	id.			5000	500	294	350	30	54							
135	602	id.	id.	id.			10200	1020	602	270	13	40							
136	282	id.	id.	id.			5100	510	282	130	10	20							
137	364	id.	id.	id.			5100	510	364	260	20	40							
138	1008	id.	id.	id.			16900	1690	1008	220	25	36							
139	1405	id.	id.	id.			23700	2370	1405	540	26	60							
140	1128	id.	id.	id.			18600	1860	1128	600	56	97							
141	574	id.	id.	id.			9000	900	574	350	34	57							
142	520	id.	id.	id.			9000	900	520	230	20	36							
143	354	id.	id.	id.			5200	520	354	260	20	40							
144	4300	id.	id.	IV			10000	1000	4300	1130	110	417							
145	3000	id.	id.	id.			6000	600	3000	800	id.	200							
146	300	id.	id.	id.			2000	200	300	300	id.	90							
	130979						533230	53323	130979	53271	10302	23018							

vo á los montes públicos incluidos en el catálogo formado con arreglo á lo dispuesto de 1863.

CORTEZAS.			FRUTOS.		JUGOS.			Espartos palmitos y otras plantas industriales.			CAZA.			CULTIVOS.					Resúmen de la tasación.	
Especie	Cantidad.	Tasa-cion.	Especie	Tasa-cion.	Especie	Cantidad.	Tasa-cion.	Especie.	Cantidad.	Tasa-cion.	Espe-cie.	Can-tidad.	Tasa-cion.	Esten-sion. Hectá-reas.	Es-pecie.	Tasa-cion.	Esten-sion. Hectá-reas.	Es-pecie.		Gastos. Es-cudos.
		Litros.	Escudos							Kilogramos	Escudos.									
																				610
																				410
																				610
																				410
																				772
																				133
																				450
																				235
																				235
																				290
																				330
																				270
																				145
																				230
																				720
																				230
																				156
																				612
																				1455
																				1125
																				440
																				1635
																				1330
																				800
																				1655
																				655
																				612
																				4600
																				8874
																				580
																				1730
																				2267
																				865
																				520
																				1040
																				457
																				835
																				293
																				395
																				129
																				1294
																				470
																				435
																				41
																				54
																				52
																				78
																				39
																				14
																				174
																				78
																				15
																				53
																				42
																				68
																				117
																				2900
																				104
																				122
																				26
																				68
																				2566
																				754
																				1860
																				830
																				1150
																				2426
																				4230
																				4157
																				1757
																				1336
																				860
																				1417
																				800
																				290
																				92167
			1616	126						3250,550	15700									

(Se concluirá.)

Depositaria de los fondos del Presupuesto.

Año económico de 1868 á 1869.

Mes de Julio de 1868.

Extracto de la cuenta correspondiente al expresado mes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de la misma fecha.

CARGO.	ESCUDOS.
Existencia en fin de Mayo anterior	»
Por productos de rentas y censos	»
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y de consumos	»
Por id. del recargo sobre la sal	20,100
Por id. de Instrucción pública	»
Por id. de Beneficencia	39,984
Por id. de resultas de presupuestos anteriores	»
Movimiento de fondos.	
Por traslación de caudales de unas cajas á otras	8155,988
Por suplementos de fondos	25783,452
Total cargo.	33999,504

DATA.	PERSONAL MATERIAL TOTAL.		
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
PRIMERA SECCION.			
Capítulo 1.º Administracion provincial	11330,394	329,166	11659,560
2.º Servicios generales	»	2462,615	2462,615
5.º Instrucción pública	1616,500	653,678	2270,178
6.º Beneficencia	418,350	3864,594	4282,924
8.º Imprevistos	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
4.º Otros gastos	20	25	45
TERCERA SECCION.			
Movimiento de fondos, remesas á los establecimientos especiales	»	8155,988	8155,988
Total data	13385,224	15491,041	28876,265

RESÚMEN.	
IMPORTA EL CARGO	33999,504
IDEM LA DATA	28876,265
<i>Existencia para el siguiente mes de Agosto</i>	5123,239

Albacete 25 de Agosto de 1868.—El Gobernador, *Navarro*.—El Contador, *José María Lopez*.—El Depositario, *Ignacio Cútoli*.

Gobierno Militar,

Por Real orden de 11 del actual, ha sido destinado al Distrito de Aragón el Batallón Cazadores de Figueras que se hallaba de guarnición en el de Castilla la Vieja.

Lo que se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con el fin de que lo participen á los soldados del espresado cuerpo que se hallen en el territorio de su jurisdicción, para que al terminar sus licencias sepan á donde deben marchar á incorporarse.

Albacete 26 de Agosto de 1868.
El Brigadier, Gobernador, *Santa Pau*.

Administración de Hacienda pública.

En conformidad á lo prevenido en Reales órdenes é instrucciones vigentes, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, varias fincas rústicas y urbanas procedentes del Clero, sitas en término municipal de Fuensanta por la cantidad que á cada una se le señala en renta anual y con sujeción á las condiciones que contiene el

pliego inserto á continuación; debiendo verificarse el remate en esta capital ante el Administrador que suscriba, con asistencia del Oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda y en Fuensanta ante el Alcalde, el Procurador síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento, el día 22 de Setiembre próximo venidero de 11 á 12 de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfacción de la autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la 5.ª condición.

Albacete 24 de Agosto de 1868.
Benito G. de Longoria.

N.º del inventario. Tipo de la renta en cada año. Escudos. Mls.

N.º del inventario.	Finca que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Escudos. Mls.
409	Una tierra de ocho almudes en el carril del Cármen, linda S. María Arce, N. Doña María Antonia, M. Zacarias Gimenez y P. Domingo Gonzalez, procedente de los Religiosos Trinitarios de dicha villa.	8,400
410	Otra id. de tres almudes en el Sardalejo, término de Fuensanta, procedente de idem.	0,600
413	Una tierra de un almud sita en el camino de Albacete término de Fuensanta, procedente de la Iglesia parroquial.	0,200
415	Una tierra de treinta almudes sita en el camino de la Roda, término de id. y procedente de id.	6,000
452	Una casa en la calle de las Huertas de Fuensanta, perteneciente á la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios.	12,000

A pesar de que por varias circulares y recuerdos de esta Administración, consta á los Sres. Alcaldes de la provincia, la obligación en que se hallan de ingresar en Tesorería el importe del impuesto del 5 por 100 sobre haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, son muy pocos los que han cumplido este servicio respecto al 4.º trimestre del año económico de 1867-68, y lo que es más, algunos de aquellos están adeudando todavía por los anteriores trimestres.

Semejante descuido que recae en menoscabo de los intereses del Tesoro, no puedo tolerarlo por más tiempo sin incurrir en una grave responsabilidad, y al efecto, les prevengo que si en el breve término de 8 días no quedan extinguidos los débitos, me veré en la dura pero imprescindible necesidad, de apelar á la vía de apremio.

Albacete 26 de Agosto de 1868.
El Administrador, *Benito G. de Longoria*.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia.

Hallándose vacante un oficio de Procurador de esta Audiencia por defunción de D. Andrés Abelino Requena que lo desempeñaba, ha acordado la Sala extraordinaria de vacaciones en funciones gubernativas, para cumplir con lo prevenido en Real orden de 18 del corriente, que se anuncie nuevamente la vacante de dicho oficio, á fin de que los que aspiren á obtenerlo concurren dentro del término de cuarenta días, contados desde el que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Audiencia.

Albacete 22 de Agosto de 1868.
El Secretario de Gobierno, *Santos Jorreto*.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA.

D. José Juan Tebar, Alcalde constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta para la construcción y colocación de una verja de hierro que circunde el paseo del Teatro de esta ciudad, se anuncia de nuevo para el día treinta de los corrientes de 10 á 11 de la mañana en estas salas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Lo que se anuncia al público con el fin de que el que lo crea conveniente se interese en la referida subasta.

Chinchilla 24 de Agosto de 1868.
José Juan Tebar.—Por su mandado, *Ramon Navarro*.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBATANA.

D. Bartolomé Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Albatana.

Hago saber: Que con la competente autorización del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud del Reglamento de 11 de Marzo último se crean una plaza de Médico cirujano, y otra de farmacéutico titulares de tercera clase con la obligación el primero de prestar la asistencia gratuita de una á cien familias pobres, y con la dotación de 300 escudos, y además el igualatorio del resto de la población que se compone de 295 vecinos; y el segundo con la de 120, con la obligación de residir en este pueblo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este segundo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Albatana 24 de Agosto de 1868.
Bartolomé Martínez.—Por su mandado, *Pedro Gonzalez*, Secretario.

Imprenta de Rafael y Elias Serna, Rosario, 10.